

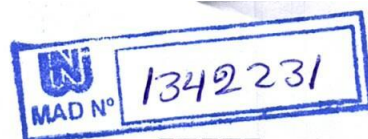


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 570-2026-CCO-UNJ

Jaén, 10 de septiembre de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2026-CCO-UNJ, de fecha 27 de agosto de 2026; el Informe N° 001-JGSC-2026-CABRRD-UNJ-2026, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N° 039-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de agosto de 2026; el Informe N° 752-2026-UNJ/OPP, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Informe Legal N° 620-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2026; el Oficio N° 0882-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de septiembre de 2026; la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 016-2024-UNJ, de fecha 24 de junio de 2024; la Carta N° 031-2026-UNJ/GFMA, de fecha 21 de agosto de 2026; el Oficio N° 117-2026-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 31 de agosto de 2026; la Carta N° 036-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de septiembre de 2026; el Informe N° 002-JGSC-2026-CABRRD-UNJ-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Oficio N° 0910-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Informe Legal N° 0665-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2026; el Acuerdo N° 659-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 035-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, y sus modificatorias, establece que corresponde a la Comisión Organizadora conducir y dirigir la universidad, así como aprobar el estatuto, reglamentos y demás documentos de gestión académica y administrativa, hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora ejerce la representación legal de la Universidad Nacional de Jaén y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y las disposiciones aplicables;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 88.3 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece como derecho del docente la promoción en la carrera, concordante con el artículo 62° del Estatuto de la UNJ establecen que, la ratificación y promoción se realiza por concurso de méritos, tomando como base fundamental la calidad intelectual y académica; en conformidad a la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos correspondientes;

Que, el artículo 84°, del mismo cuerpo normativo establece que: *"El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 570-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, se modificó el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, instrumento que establece las disposiciones aplicables al proceso de ratificación de los docentes ordinarios; resultando necesario actualizar sus disposiciones y elaborar las Bases correspondientes al proceso de Ratificación Docente 2026, en concordancia con la normativa universitaria vigente y las necesidades institucionales;

Que, a través del literal 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo se señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 002-2023-UNJ, que establece las normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: *"Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"*. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: *"3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo"*;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2026-CCO-UNJ, de fecha 21 de agosto de 2026, se conformó la "Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026", encargándosele la elaboración y presentación de los productos correspondientes dentro del plazo establecido;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 524-2026-CCO-UNJ, de fecha 27 de agosto de 2026, se reconfirmó la "Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026", dejando sin efecto la Resolución N° 517-2026-CCO-UNJ en cuanto a la conformación de dicha Comisión y otorgándose a la Comisión reconfirmada un plazo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de su notificación, para culminar y presentar la propuesta de actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026;

Que, mediante Informe N° 001-JGSC-2026-CABRRD-UNJ-2026, de fecha 31 de agosto de 2026, el presidente de la Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026, remite al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, las Bases y Reglamento del Proceso de Ratificación Docente 2026, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 039-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 31 de agosto de 2026, el Vicepresidente Académico solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la emisión de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 570-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

opinión técnica respecto de la propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026; asimismo, concluyó que la propuesta normativa cumple con los requisitos legales y responde a las necesidades académicas actuales, contando con una estructura y procedimientos orientados a garantizar una evaluación imparcial y objetiva, y resultando viable desde el punto de vista técnico, administrativo e institucional; recomendando, entre otros, la emisión de la opinión técnica por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la posterior remisión del expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 752-2026-UNJ/OPP, de fecha 10 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica respecto de la propuesta del Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, en el que concluye:

- "4.1. De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación del presente reglamento.*
- 4.2. Se recomienda contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo deberá de remitir a este despacho en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado"*

Que, mediante el Informe Legal N° 620-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Opinión Legal advirtiendo observaciones, respecto a la propuesta del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y las Bases del Proceso de Evaluación para la ratificación del Personal de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, en el que concluye:

- "5.1. La propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente y las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la UNJ se enmarcan en la autonomía universitaria (artículo 18 de la Constitución y artículo 8 de la Ley N° 30220) y responden a un mandato legal (artículo 84 de la Ley N° 30220), siendo su aprobación competencia de la Comisión Organizadora*
- 5.2. En su contenido esencial, la propuesta resulta legalmente viable y guarda coherencia interna en sus criterios y puntajes de evaluación.*
- 5.3. No obstante, existen observaciones subsanables que deben corregirse de manera previa al acto resolutivo de aprobación.*
- 5.4. Se advierte que existe un Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén ya aprobado y vigente, modificado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025 (conforme lo cita la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 394-2026-CCO-UNJ). Por ello, la propuesta constituye una actualización de dicho reglamento y su aprobación exige la derogación expresa del anterior.*
- 5.5. Por lo expuesto, esta Oficina emite opinión FAVORABLE CON OBSERVACIONES, en tal sentido subsanadas las observaciones señaladas en el numeral IV, la propuesta se encuentra expedita para ser visada y remitida a la Comisión Organizadora para su aprobación"*

Que, en ese mismo sentido, en el Informe Legal precitado, el jefe de la Oficina de Asesoría recomendó devolver la propuesta normativa al órgano proponente para la subsanación de las observaciones formuladas en el numeral IV del citado informe; y, una vez subsanadas, proceder con el visado del proyecto de Reglamento y la remisión del expediente a la Comisión Organizadora, conjuntamente con las Bases y el proyecto de Reglamento, para la emisión de la resolución que apruebe ambos instrumentos, designe la Comisión de Evaluación y disponga la convocatoria del proceso; asimismo, recomendó que la resolución aprobatoria derogue expresamente el Reglamento de Ratificación del Personal Docente aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ y sus modificatorias, precisando sus efectos respecto del proceso de ratificación docente 2026 iniciado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 394-2026-CCO-UNJ, de fecha



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 570-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

25 de junio de 2026; así como remitir el proyecto normativo en formato digital editable para su custodia y archivo, una vez aprobado;

Que, mediante el Oficio N° 0882-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de septiembre de 2026, el Vicepresidente Académico remitió al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén y las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, señalando que se han subsanado las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica y solicitando que se convoque a sesión de la Comisión Organizadora para la evaluación y aprobación de dichos instrumentos mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 016-2024-UNJ, de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó el Programa UNJ U3S: "Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible" estableciéndose en sus disposiciones finales la equivalencia de las actividades desarrolladas en el marco de dicho programa para efectos de su reconocimiento en los instrumentos de evaluación docente;

Que, a través de la Carta N° 031-2026-UNJ/GFMA, de fecha 21 de agosto de 2026, el Profesor Auxiliar M. Sc. Gino Fernando Mondragón Aguirre, solicita al Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la inclusión de las actividades desarrolladas en el marco del Programa UNJ 3S en los instrumentos de calificación de los procesos de ratificación y promoción docente, señalando que dichas actividades no se encontraban expresamente consideradas en la Tabla de Calificación del Reglamento de Ratificación del Personal Docente 2025, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ;

Que, mediante Oficio N° 117-2026-UNJ/VPA/DRSU, de fecha 31 de agosto de 2026, el Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria solicitó al Vicepresidente Académico realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la incorporación de las actividades desarrolladas en el marco del Programa UNJ 3S: "Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible" en los instrumentos de calificación de los procesos de ratificación y promoción docente, a fin de garantizar su reconocimiento en la evaluación del desempeño de la plana docente;

Que, mediante Carta N° 036-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 03 de septiembre de 2026, el Vicepresidente Académico solicitó al Presidente de la Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026 que disponga el levantamiento de las observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 620-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2026; asimismo, solicitó que la Comisión evalúe la documentación presentada por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria mediante Oficio N° 117-2026-UNJ/VPA/DRSU, referida a la incorporación de las actividades desarrolladas en el marco del Programa UNJ 3S: "Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible" en los instrumentos de calificación, considerando la equivalencia establecida en la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 016-2024-UNJ, de fecha 24 de junio de 2024, a efectos de que, de corresponder, sea incorporada en la actualización del Reglamento y en las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026;

Que, mediante Informe N° 002-JGSC-2026-CABRRD-UNJ-2026, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Presidente de la Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026 remitió al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén el levantamiento de las observaciones formuladas, adjuntando la propuesta actualizada del Reglamento y las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026, para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0910-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de septiembre de 2026, el Vicepresidente Académico remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la versión actualizada y corregida del Reglamento y de las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 570-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

presentada por el Presidente de la Comisión Encargada de la Actualización del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y Elaboración de las Bases del Proceso de Ratificación Docente 2026, precisando que dichos instrumentos cuentan con el visto bueno de los miembros de la referida Comisión; asimismo, solicitó la emisión del informe legal correspondiente y la posterior elevación del expediente al Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0665-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 10 de septiembre de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de evaluar la versión actualizada y corregida del Reglamento de Ratificación del Personal Docente y de las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, concluyó que la Comisión ha subsanado la totalidad de las observaciones formuladas mediante Informe Legal N° 620-2026-UNJ/P/OAJ; asimismo, verificó que las incorporaciones adicionales solicitadas por la Vicepresidencia Académica, en particular, la equivalencia correspondiente al Programa UNJ 3S, conforme a la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 016-2024-UNJ, han sido debidamente revisadas y resultan conformes; señalando que la propuesta es legalmente viable, guarda coherencia interna y ha cumplido con el procedimiento previsto en la Directiva N° 002-2023-UNJ, encontrándose el expediente expedito para su visado y remisión a la Comisión Organizadora; emitiendo, en consecuencia, opinión legal favorable respecto del Reglamento y las Bases, y recomendando su remisión al Pleno de la Comisión Organizadora para su evaluación y aprobación, así como la derogación del Reglamento aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ y sus modificatorias, la designación de la Comisión de Evaluación y la aprobación de la convocatoria del proceso conforme al cronograma y etapas establecidos en las Bases;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 35-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de septiembre de 2026, emite el Acuerdo N° 659-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo; **APROBAR** las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo; **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado mediante el presente Acuerdo, el Reglamento de Ratificación del Personal Docente aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, y sus modificatorias, conforme corresponda; **PRECISAR** que el Reglamento y las Bases aprobados mediante el presente Acuerdo serán de aplicación al Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026, iniciado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2026, en los términos que correspondan conforme a las disposiciones contenidas en los instrumentos aprobados; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica que, en coordinación con las instancias competentes, realice las acciones necesarias para formular y elevar ante el Pleno de la Comisión Organizadora la propuesta de los integrantes de la Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026, en observancia de los requisitos e impedimentos establecidos en el artículo 5° y demás disposiciones aplicables del Reglamento aprobado mediante el presente Acuerdo, para su posterior designación por la Comisión Organizadora; **APROBAR** la convocatoria del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, conforme al cronograma, etapas y demás condiciones establecidas en las Bases aprobadas mediante el presente Acuerdo; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección de Gestión Académica y a las demás instancias competentes, el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, en el marco de sus respectivas competencias y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Vicepresidencia Académica, a los miembros de la Comisión de Evaluación, a las instancias competentes y demás interesados, para su conocimiento y fines correspondientes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 570-2026-CCO-UNJ

10-SEPTIEMBRE-2026

Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2026, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén 2026, que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución, el Reglamento de Ratificación del Personal Docente aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 162-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2025, y sus modificatorias, conforme corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el Reglamento y las Bases aprobados mediante el presente Acuerdo serán de aplicación al Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026, iniciado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 394-2026-CCO-UNJ, de fecha 25 de junio de 2026, en los términos que correspondan conforme a las disposiciones contenidas en los instrumentos aprobados.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica que, en coordinación con las instancias competentes, realice las acciones necesarias para formular y elevar ante el Pleno de la Comisión Organizadora la propuesta de los integrantes de la Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente 2026, en observancia de los requisitos e impedimentos establecidos en el artículo 5° y demás disposiciones aplicables del Reglamento aprobado mediante la presente Resolución, para su posterior designación por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEXTO.- APROBAR la convocatoria del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén – 2026, conforme al cronograma, etapas y demás condiciones establecidas en las Bases aprobadas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección de Gestión Académica y a las demás instancias competentes, el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**BASES DEL PROCESO
DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL
DOCENTE 2026**

Septiembre - 2026

[Handwritten signature]



BASES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE 2026

OBJETIVO

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de evaluación para la ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén.

ALCANCE Y POBLACIÓN OBJETIVO

El presente proceso está dirigido al personal docente ordinario de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) integrantes del Primer Grupo de evaluación, cuyo periodo de permanencia en la categoría vencieron en los meses de julio y agosto del 2026. El proceso se desarrolla en marco de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y en atención a la Resolución de Comisión Organizadora N.º 394-2026-CCO-UNJ.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N.º 30220
- Ley del Procedimiento Administrativo y sus modificaciones.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N.º 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
- Reglamento de ratificación del personal docente de la Universidad Nacional de Jaén vigente.

ÓRGANOS RESPONSABLES

- Comisión Organizadora.
- Vicepresidencia Académica.
- Secretaría General.
- Comisión de Evaluación encargada del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente.
- Directores de Departamento Académico.
- Dirección de Gestión Académica.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Unidad de Recursos Humanos.

CONVOCATORIA

El Consejo Universitario o quien haga sus veces aprueba las bases, designa la Comisión de Evaluación y aprueba la convocatoria del Proceso de Evaluación para la Ratificación del Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Dentro del plazo señalado en el cronograma de ratificación, los docentes que cumplan con el periodo de nombramiento o ascenso deberán presentar el expediente en la **Unidad de Trámite Documentario - Secretaría General**, de acuerdo con las indicaciones consideradas en el Reglamento de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén.

El expediente debe atender las siguientes recomendaciones:

- Los documentos del Curriculum Vitae, deben ser presentados en orden cronológico inverso (del evento más reciente al más antiguo) y con separadores, de acuerdo al rubro mencionado en el anexo 1 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente, siendo necesario que se resalte el nombre y apellido del interesado (a), fecha de expedición y rubro de evaluación.
- El expediente debe ser foliado desde atrás hacia adelante, según lo establecido en la **Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para el proceso de ratificación**; es decir, el folio N° 01 es la última página y el último folio es la primera página.
- El expediente debe ser ingresado por mesa de partes de Secretaría General y deberá estar identificado de la siguiente manera:

Señor:

*Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Jaén*

Atención: Presidente de la Comisión de Evaluación

PROCESO DE EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, 2026.

Nombre completo del interesado(a):

Título Profesional:

Categoría y Dedicación Docente:

N° de folios del expediente:

Celular:

Correo electrónico:

- **Currículum Vitae documentado:**

La información consignada en el Currículum Vitae, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el docente postulante será responsable del expediente remitido y se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la UNJ.

- **El expediente se conformará de acuerdo al siguiente detalle:**

- Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora, según Formato N° 01.
- Declaración Jurada debidamente legalizada, de cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley Universitaria 30220, según Formato N° 02.

- c. Presentar constancia de la categoría docente actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del docente postulante la gestión de este documento.
- d. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación del Personal Docente (con firma y huella digital), según Formato N° 03.
- e. Currículum Vitae según lo establecido en la **Tabla 1: Criterios y puntaje máximo** para el proceso de ratificación

PROCESO DE EVALUACIÓN

El proceso estará a cargo de la Comisión de Evaluación, la misma que realizará las evaluaciones en las fechas previstas de acuerdo con lo establecido en el ANEXO 1 y Tabla 2 del Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
Aprobación de la Convocatoria	10 de septiembre de 2026	Comisión Organizadora
A. CONVOCATORIA		
Publicación en la página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	15 de septiembre de 2026	Oficina de Tecnologías de la Información
Presentación de expediente en forma física en la Unidad de trámite documentario hasta las 3:45 pm	21 al 28 de septiembre de 2026	Secretaría General
Publicación del Acta de Cierre de Presentación de Expediente, en la página web de la UNJ (www.unj.edu.pe).	28 de septiembre de 2026	Oficina de Tecnologías de la Información
B. EVALUACIÓN		
Evaluación de Expedientes	29 de septiembre de 2026	Comisión de Evaluación
Publicación de resultados de evaluación de expedientes	29 de septiembre de 2026	Comisión de Evaluación
Presentación y absolución de reclamos Presentación: 8:00 am - 12:00 pm Absolución: 2:00 pm – 3:00 pm	30 de septiembre de 2026	Comisión de Evaluación
Entrevista Personal: 8:00 am – 6:00 pm	01 de octubre de 2026	Comisión de Evaluación
Presentación de informe final a Comisión Organizadora	02 de octubre de 2026	Comisión de Evaluación
C. DECLARACIÓN DE RATIFICADOS		
Formalización de los resultados finales	05 de octubre de 2026	Comisión Organizadora



FORMATO N° 01

SOLICITUD

Señor Presidente de la Comisión Organizadora

S.P.

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., con domicilio legal en
....., hago
llegar mi expediente a objeto de ser considerado (a) en el Proceso de Evaluación para la
Ratificación del Personal Docente, en la Universidad Nacional de Jaén.

Jaén,.....de del 202..

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular:.....



FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para
la Ratificación del Personal Docente, 2026 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo
juramento cumplir respectivamente con los periodos de función docente establecidos en la Ley
Universitaria 30220.

Jaén,.....de del 202..

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular.....

FORMATO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado (a) con DNI N°
....., en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases del Proceso de Evaluación para la
Ratificación del Personal Docente, 2026 en la Universidad Nacional de Jaén, declaro bajo
juramento de aceptar y acogerse al Reglamento de Ratificación del Personal Docente.

Jaén,dedel 202..

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI:

Celular.....

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN**

**REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL
PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN**

**RESOLUCIÓN DE LICENCIAMIENTO
INSTITUCIONAL Nº 002-2018-SUNEDU/CD**

Jaén, septiembre 2026

[Handwritten signature in blue ink]



CONTENIDO

CAPÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Base Legal	3
Artículo 3. Alcance	3
Artículo 4. De la ratificación.....	3
CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	3
Artículo 5. Comisión de Evaluación	3
Artículo 6. Funciones	4
CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS	4
Artículo 7. Requisitos para ratificación docente	4
CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN	5
Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación	5
Artículo 9. Periodo de ratificación	5
Artículo 10. Cronograma	5
Artículo 11. Requisitos para la evaluación	5
Artículo 12. Presentación del expediente.....	6
Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación	6
Artículo 14. Validación de grados, títulos y certificados	6
Artículo 15. Impedimento para postular	6
CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.....	7
Artículo 16. Calificación.....	7
Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación	7
Artículo 18. Procedimiento de presentación del expediente para evaluación	8
CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS	8
Artículo 19 . De la ratificación.....	8
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
DISPOSICIÓN FINAL	9
ANEXO 1	10



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CAPÍTULO I. DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Finalidad

Establecer los procedimientos que regulen el proceso de ratificación del personal docente ordinario de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- 2.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén
- 2.5. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas.
- 2.6. Directiva N° 002-2023-UNJ "Normas para la formulación, aprobación y actualización de documentos normativos internos de la UNJ.
- 2.7. Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444 (D.S. N.° 006-2026-JUS)

Artículo 3. Alcance

El presente reglamento comprende a los docentes ordinarios de las categorías de auxiliar, asociado y principal de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ). Se extiende a todas las facultades y departamentos académicos de la UNJ.

Artículo 4. De la ratificación

Entiéndase por ratificación al proceso académico que permite al docente ordinario ser ratificado en su categoría y modalidad, por el mismo periodo que fue nombrado, previa evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El periodo de ratificación de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados o separados de la docencia.

De los efectos de la ratificación en la promoción docente: Toda promoción de un docente de una categoría a otra, derivada del proceso de ratificación en la Universidad nacional de Jaén, se realiza de forma automática por una sola vez en la misma categoría. El Consejo Universitario, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes, conforme lo establece la Ley N.° 32680.

CAPÍTULO II. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 5. Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación está constituida por tres (03) docentes titulares y tres (03) docentes suplentes, principales o asociados, con amplia experiencia



académica de acuerdo con la categoría a la que postule el docente; no pudiendo formar parte aquellos docentes que mantengan un vínculo de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los docentes participantes.

Esta comisión estará integrada por veedores de la representación estudiantil y la representación docente, designados por su gremio. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

Artículo 6. Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Organizar y ejecutar el proceso de ratificación del personal docente.
- b) Elaborar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación para la ratificación del personal docente.
- c) Verificar y calificar los documentos presentados por los postulantes, haciendo uso de la tabla de evaluación elaborada para este fin.
- d) Absolver los reclamos presentados por los docentes.
- e) Presentar el informe final de evaluación al Vicerrector Académico o quien haga sus veces, quien remite al Rector o quien haga sus veces para su aprobación en Consejo Universitario o quien haga sus veces.
- f) Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS

Artículo 7. Requisitos para ratificación docente

Para efectos de ratificación en su categoría, los docentes deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

7.1. Categoría de Docente Principal:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Doctor.
- b) Tener siete (07) años como docente principal en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 55 puntos establecidos para la categoría principal tiempo completo o principal dedicación exclusiva (40 horas).
- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 40 puntos establecidos para la categoría principal tiempo parcial (de 10 a menos horas).

7.2. Categoría de Docente Asociado:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener cinco (05) años como docente asociado en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 45 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo completo (40 horas)



- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 30 puntos establecidos para la categoría asociado tiempo parcial (de 10 a menos horas).

7.3. Categoría de Docente Auxiliar:

- a) Tener Título Profesional y Grado Académico de Maestro.
- b) Tener tres (03) años como docente auxiliar en la UNJ.
- c) Alcanzar el puntaje mínimo de 35 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo completo (40 horas).
- d) Alcanzar el puntaje mínimo de 25 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (20 horas).
- e) Alcanzar el puntaje mínimo de 20 puntos establecidos para la categoría auxiliar tiempo parcial (de 10 a menos horas).

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN

Artículo 8. Del inicio del proceso de ratificación

La Comisión de Evaluación a través del Vicerrectorado Académico o quien haga sus veces, solicita a la Unidad de Recursos Humanos la relación de docentes ordinarios que cumplen el periodo estipulado para la ratificación del personal docente según su categoría.

Artículo 9. Periodo de ratificación

El proceso de ratificación del personal docente se realiza al vencimiento del periodo de nombramiento o ultima ratificación, establecido en el artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 10. Cronograma

El proceso de ratificación del personal docente estará sujeto al cronograma establecido en las bases aprobado por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

Artículo 11. Requisitos para la evaluación

La evaluación de Ratificación docente requiere:

- 11.1. Cumplir con los periodos de ratificación docente establecidos en el presente reglamento y la Ley Universitaria N° 30220.
- 11.2. Presentar la solicitud para ser evaluado con fines de ratificación de personal docente al Presidente de la Comisión Organizadora.
- 11.3. Presentar constancia de la categoría actual, expedida por la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ, siendo de absoluta responsabilidad del postulante la gestión de este documento.

- 11.4. Declaración Jurada debidamente legalizada, de aceptar y acogerse al presente Reglamento (con firma y huella digital).

Artículo 12. Presentación del expediente

El Docente deberá presentar, su Currículo Vitae documentado actualizado, incluyendo documentos probatorios legalizados o fedateados, ordenados y foliados de atrás hacia delante, según lo establecido en la tabla 1 Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación.

Artículo 13. Inclusión y actualización de la documentación

En las bases del proceso de ratificación se establecerán los plazos y procedimientos para la actualización o inclusión de documentos en el expediente del docente postulante.

Vencido el plazo de actualización, no se aceptará la inclusión de documentos en el expediente a ser evaluado.

Artículo 14. Validación de grados, títulos y certificados

- 14.1. Los grados o títulos obtenidos en universidades extranjeras, deberán ser reconocidos o revalidados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o Universidades Autorizadas (Art. 15 inc.159 y tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30220 y Art. 48 inc. h del ROF SUNEDU).
- 14.2. Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, como asistencias, ponencias y organizaciones de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación, actividades de extensión cultural y proyección social que forman parte del currículum vitae, serán válidos desde la fecha de su nombramiento o ratificación o promoción según su categoría, y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Jaén o por el fedatario de la universidad de origen o por el fedatario de la institución que emite el documento.
- 14.3. Los informes de trabajos de investigación se acreditan con la resolución o constancia de aprobación emitida por la institución competente.
- 14.4. Los artículos científicos se acreditan con la primera página en la que debe estar el código DOI.

Artículo 15. Impedimento para postular

- 15.1. Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.
- 15.2. No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber, y los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.



CAPÍTULO V. DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Artículo 16. Calificación

La calificación, es un proceso que mide la capacitación y el cumplimiento de la actividad académica, investigación científica, responsabilidad social, gestión universitaria y deberes del ejercicio de funciones del docente universitario.

Artículo 17. Criterio y puntaje de evaluación

17.1. Criterios y puntaje máximo para proceso de ratificación

Tabla 1. Criterios y puntaje máximo para el proceso de ratificación

RUBRO		PUNTAJE
1	Grados y títulos	15.00
2	Carga lectiva	12.00
3	Actualizaciones y capacitaciones	10.00
4	Trabajos de investigación y publicaciones	10.00
5	Participación como miembro de jurado y asesor de tesis en trabajos de investigación en pregrado y posgrado	5.00
6	Elaboración de materiales de enseñanza	5.00
7	Actividades académicas, de responsabilidad social y extensión universitaria	5.00
8	Evaluación de los estudiantes	6.00
9	Informes del departamento	6.00
10	Cargos directivos y apoyo	10.00
11	Distinciones por logros académicos	3.00
12	Idiomas	3.00
13	Entrevista personal	10.00
Total, Puntaje		100.00

17.2. El puntaje mínimo para la ratificación del docente ordinario es:

Tabla 2. Puntaje mínimo para la ratificación

Categoría	Puntaje mínimo
Docente Auxiliar TC	35.00 puntos
Docente Auxiliar TP (20 Horas)	25.00 puntos
Docente Auxiliar TP (de 10 a menos horas)	20.00 puntos
Docente Asociado TC	45.00 puntos
Docente Asociado TP (20 Horas)	35.00 puntos
Docente Asociado TP (de 10 a menos horas)	30.00 puntos
Docente Principal TC	55.00 puntos
Docente Principal TP (20 Horas)	45.00 puntos
Docente Principal TP (de 10 a menos horas)	40.00 puntos

Para el proceso de ratificación el docente presentará un expediente conteniendo documentos a partir de la fecha de su nombramiento o ratificación a excepción



del rubro grados y títulos.

17.3. El proceso de calificación del docente se efectúa tomando en cuenta el detalle establecido en el anexo 1 correspondiente a la tabla de calificación para ratificación docente.

17.4. Los ítems de cada uno de los factores de mérito son cuantificados en la tabla de calificación guardando coherencia con el trabajo intelectual de los docentes, el grado de responsabilidad y la naturaleza de cada factor y labores administrativas sobre la base de 100 puntos.

Artículo 18. Procedimiento de presentación del expediente para evaluación

El procedimiento es el siguiente:

- a) El docente presentará en mesa de partes de Secretaria General en el plazo establecido en las bases del proceso, su expediente actualizado y documentado.
- b) La Dirección de Gestión Académica proporcionará a solicitud del postulante el promedio de horas y calificación de carga lectiva del docente, durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría en la UNJ.
- c) La Dirección de Gestión Académica proporcionará a solicitud del postulante la evaluación de los estudiantes desde el inicio del nombramiento del docente en la UNJ.
- d) El Director de Departamento Académico proporcionará a solicitud del postulante el informe de desempeño académico.

CAPÍTULO VI. DE LOS RESULTADOS

Artículo 19 . De la ratificación

El Consejo Universitario o quien haga sus veces previo informe de oficina de Asesoría Jurídica, aprueba el informe de resultados del proceso de ratificación docente presentados por la Comisión de Evaluación y dispone la emisión de la resolución correspondiente para su formalización.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N°30220, tienen hasta cinco (05) años (contados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional respecto a la constitucionalidad de la Ley N°30220, Ley Universitaria) para adecuarse a la misma; de lo contrario, serán considerados en la categoría docente que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

SEGUNDA. No podrán integrar la Comisión de Evaluación para ratificación, los docentes que sean parientes de postulantes hasta al cuarto grado de consanguinidad y afinidad, incluyendo las relaciones de convivencia o conflicto personal debidamente



comprobados.

TERCERA. Los docentes que se encuentran haciendo uso de licencia por estudios oficializados, por enfermedad prolongada previo Certificado de Incapacidad Temporal (CIT) emitido por Essalud, podrán solicitar su evaluación posterior para su proceso de ratificación.

CUARTA. Todo lo que no esté previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Universitario o quien haga sus veces.

QUINTA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución respectiva. Quedando derogadas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Lo establecido en el literal a) del artículo 134° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N.° 304-2020-CO-UNJ, no se aplicará en el proceso de ratificación docente del año 2026.

SEGUNDA. Los docentes no ratificados serán separados de sus funciones a más tardar 30 días después de adoptado el acuerdo del consejo universitario o quien haga sus veces.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Toda promoción de una categoría a otra se realiza de forma automática luego de la ratificación, por una sola vez, en la misma categoría y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación del personal docente son decididos por el Consejo Universitario o quien haga sus veces, a propuesta de las correspondientes facultades. El Consejo Universitario o quien haga sus veces, una vez llevadas a cabo las ratificaciones, efectúa las acciones correspondientes para generar plazas vacantes.

SEGUNDA: Todas las ratificaciones de la universidad nacional de Jaén se darán de acuerdo al presente reglamento en marco de la ley 30220.

Jaén, septiembre 2026



ANEXO 1

TABLA DE CALIFICACIÓN PARA RATIFICACIÓN DOCENTE

Apellidos y Nombres:
 Título Profesional:
 Especialidad:
 Categoría:.....Dedicación:.....
 Facultad:
 Departamento Académico:
 Fecha de Evaluación:

RUBRO		PUNTAJE	TOTAL
I. MÉRITOS			
1	GRADOS Y TÍTULOS (Se califica únicamente el grado de más alto puntaje)	Máximo: 15.00	15
1.1	Maestro o Magister o Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana por Residencia Médico* (12 puntos por c/u)	Máx. 12.00	
1.2	Doctor (15 puntos por c/u)	Máx. 15.00	
	(*) R.S. N°007-2017-SUNEDU/CD		
2	CARGA LECTIVA	Máxima: 12.00	12
	Promedio de horas de carga lectiva sin considerar la preparación de clase durante el tiempo de servicio respectivo en la categoría *0.67 puntos/hora*		
	*Al rector, vicerrectores, decanos, responsables de oficina, docentes investigadores con Bono especial de docente investigador o integrantes de comisiones con carga horaria inferior en la dispuesta en la directiva académica, se le considerara la carga mínima establecida.		
3	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	Máximo: 10.00	10
3.1	Estudios de posgrado para doctorado concluidos (2 puntos por c/u)	Max. 2.00	
3.2	Estudios de segunda especialidad concluidos (2 puntos por c/u)	Max. 2.00	
3.3	Ciclos semestrales de posgrado aprobados (*) (0.5 puntos /semestre)	Max.2.00	
3.4	Posdoctorado (3 puntos por c/u)	Max. 3.00	
3.5	Diplomados (1 punto por c/u)	Máx.2.00	
3.6	Asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento (0.25 puntos por c/u)	Máx.4.00	
3.7	Asistencia a eventos académicos o científicos		
	-Congresos (0.5 puntos por c/u)	Máx.3.00	
	-Seminarios y otros (0.25 puntos por c/u)	Máx.1.00	



(*) El ítem 3.3 se aplicará a aquellos docentes que no concluyeron sus estudios de Posgrado.

4	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, PUBLICACIONES Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS	Máximo: 10.00	10
4.1	Trabajo de investigación concluido y aprobado (2 puntos por c/u)	Máx. 4.00	
4.2	Trabajo de investigación aprobado y en ejecución (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.3	Artículo científico publicado:		
	- En revista científica internacional indexada (2 puntos por c/u)	Máx. 6.00	
	- En revista científica nacional indexada (0.5 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
4.4	Libro de carácter científico o académico (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú y/o certificado de revisión por pares) (2 puntos por c/u)	Máx. 4.00	
4.5	Capítulo de libro (adjuntar certificado de depósito legal de autoría de la Biblioteca Nacional del Perú y/o certificado de revisión por pares) (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
4.6	Artículos técnicos y/o científicos publicados en diarios y revistas no indexadas (0.5 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
4.7	Patente de invención (4 puntos)	Máx. 4.00	
4.8	Patente de modelo de utilidad (2 puntos)	Máx. 2.00	
4.9	Derecho de obtentor (3 puntos)	Máx. 3.00	
4.10	Derecho de autor (2 puntos)	Máx. 2.00	
4.11	Investigador RENACYT	Máximo 4.50	
	- Nivel distinguido	4.50	
	- Nivel I	4.00	
	- Nivel II	3.50	
	- Nivel III	3.00	
	- Nivel IV	2.50	
	- Nivel V	2.00	
	- Nivel VI	1.50	
	- Nivel VII	1.00	
4.12	Ponente en eventos Científicos:		
	- Internacional (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
	- Nacional (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
5	PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO DE JURADO Y ASESOR DE TESIS EN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN PREGRADO Y POSGRADO	Máximo: 5.00	5
5.1	Asesor de Tesis Posgrado Doctorado (2 puntos por c/u)	Máx. 4.00	



5.2	Asesor de Tesis Posgrado Maestría (1.5 puntos por c/u)	Máx. 4.50	
5.3	Asesor de Tesis para Título profesional (1 punto por c/u)	Máx. 4.00	
5.4	Jurado de Tesis para Título profesional (0.5 puntos por c/u)	Máx. 4.00	
5.5	Jurado de Tesis Posgrado Maestría (1 punto por c/u)	Máx. 3.00	
5.6	Jurado de Tesis Posgrado Doctorado (1.5 puntos por c/u)	Máx. 3.00	
6	ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA ACREDITADO MEDIANTE DOCUMENTO UNJ.	Máximo 5.00	5
6.1	Manuales universitarios de especialidad (1 punto por c/u)	Máx. 3.00	
6.2	Monografías, traducción de textos científicos (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
6.3	Separatas de cursos, folletos, guías de prácticas (0.5 puntos por c/u)	Máx. 2.00	
7	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y ACADÉMICAS.	Máximo: 5.00	5
7.1	Proyecto de responsabilidad social universitaria ejecutado y aprobado o dos actividades ejecutadas del Programa UNJ 3S "Universidad Solidaria, Saludable y Sostenible" (1.5 puntos por c/u)	Máx. 3.00	
7.2	Proyecto de responsabilidad social universitaria aprobado y en ejecución (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
7.3	Charlas de orientación vocacional, eventos culturales y/o recreativos (0.25 puntos por c/u)	Máx. 0.50	
7.4	Ponente en eventos académicos:		
	- Internacional (2 puntos por c/u)	Máx. 4.00	
	- Nacional (1 punto por c/u)	Máx. 3.00	
7.5	Dictado de cursos de capacitación (0.75 puntos por c/u)	Máx. 1.50	
7.6	Consejería y Tutoría (semestral) (0.5 puntos por c/u)	Máx. 2.00	
8	EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES	Máximo: 6.00	6
8.1	Evaluación de los estudiantes (*)		
	Muy bueno	6.00	
	Bueno	5.00	
	Regular	4.00	
	Deficiente	0.00	
(*) Se considera el promedio de las evaluaciones semestrales, certificado por el director de Departamento Académico.			
9	INFORMES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	Máximo: 6.00	6
9.1	Informe sobre desempeño (*)		
	Muy bueno	6.00	
	Bueno	5.00	



	Regular	4.00	
	Deficiente	0.00	
(*) Se considera la evaluación según reglamento de desempeño docente, certificado por el director de Departamento Académico.			
10	CARGOS DIRECTIVOS Y APOYO	Máximo: 10.00	10
10.1	Rector*	Máx. 6.00	
10.2	Vicerrector*	Máx. 5.00	
10.3	Decano o Director de Escuela de Posgrado*	Máx. 4.00	
10.4	Director de Oficina General o Secretario General* (3 puntos)	Máx. 3.00	
10.5	Director de Instituto de Investigación* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.6	Director de Departamento Académico* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.7	Director de Escuela Profesional* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.8	Secretario Académico de Facultad* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.9	Secretario de Departamento Académico o Escuela Profesional* (1 punto)	Máx. 1.00	
10.10	Jefe de laboratorio* (0.25 puntos)	Máx. 0.25	
10.11	Jefe de Unidad de Producción o Servicios* (1.5 puntos)	Máx. 1.50	
10.12	Director de Oficina* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.13	Miembro de Tribunal de Honor o Comité electoral* (2 puntos)	Máx. 2.00	
10.14	Miembro de Comité Interno* (0.50 puntos)	Máx. 0.50	
10.15	Comisiones permanentes por semestre académico		
	Presidente (0.50 puntos por vez)	Máx. 5.0	
	Miembro (0.40 puntos por vez)	Máx. 4.0	
10.16	Comisiones especiales		
	Presidente (0.50 puntos por vez)	Máx. 3.0	
	Miembro (0.40 puntos por vez)	Máx. 2.0	
10.17	Jurado de concurso de plazas docente		
	Presidente (1 punto por vez)	Máx. 3.0	
	Miembro (0.50 puntos por vez)	Máx. 2.0	
10.18	Miembro de Comisión Ad-Hoc		
	Presidente (1 punto por vez)	Máx. 3.0	



	Miembro (0.50 puntos por vez)	Máx. 2.0	
10.19	Organizador de eventos académicos o científicos Internacionales (0.5 puntos por c/u)	Máx. 2.00	
10.20	Organizador de eventos académicos o científicos Nacionales (0.25 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
10.21	Organizador de eventos culturales o recreativos (0.25 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
10.22	Encargatura temporal de cargos directivos (1 punto)	Máx. 1.00	
(*) O quien haga sus veces, se considerará un mínimo de 30 días en el cargo por vez			
11	DISTINCIONES POR LOGROS ACADÉMICOS PROFESIONALES	Máximo: 3.00	3
11.1	Premio Nacional de Cultura o similar (3 puntos)	Máx. 3.00	
11.2	Docente Doctor Honoris Causa (2.5 puntos)	Máx. 2.50	
11.3	Docente Honorario (2 puntos)	Máx. 2.00	
11.4	Docente visitante (1 punto)	Máx. 1.00	
11.5	Reconocimiento, acreditaciones, certificaciones o felicitaciones por logros académicos o profesionales:		
	Por Consejo Universitario o quien haga sus veces. (1 punto por c/u)	Máx. 2.00	
	Por autoridad universitaria (0.5 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
	Por institución competente (0.5 puntos por c/u)	Máx. 1.00	
12	IDIOMAS	Máximo: 3.00	3
12.1	Avanzado (3 puntos)	Máx. 3.00	
12.2	Intermedio (2 puntos)	Máx. 2.00	
12.3	Básico (1 punto)	Máx. 1.00	
13	ENTREVISTA PERSONAL	Máximo: 10.00	10
13.1	Presentación y desenvolvimiento	Máx. 2.00	
13.2	Conocimiento de la Educación Universitaria	Máx. 2.00	
13.3	Dominio de cultura general	Máx. 2.00	
13.4	Grado de asertividad	Máx. 2.00	
13.5	Grado de proactividad	Máx. 2.00	
TOTAL, PUNTAJE			100